



RESOLUCION DIRECTORAL

TRUJILLO,

28 NOV 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo consignado con el N° 18635-2023, que contiene el INFORME N° 059-2023-GR-LL-GGR/GS/UTES N° 6 TE/UP/SO y el MEMORANDO N° 2182-2023-GR-LL-GGR/GRS/UTES TE-D, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Electoral hace llegar el acta del proceso de elección de fecha 26 de Octubre del 2023 con los resultados del escrutinio y reconociendo a los representantes de los trabajadores titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo para el periodo 2023-2025, por lo cual fueron elegidos en proceso de elección el 26 de Octubre del 2023 y el informe del visto, donde la responsable de Salud Ocupacional de la Unidad Ejecutora 409-Salud Trujillo Este, informa al Despacho de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que en atención a la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales y que mediante el MEMORANDO N° 2182-2023-GR-LL-GGR/GRS/UTES TE-D de fecha 22 de noviembre del 2023 el Director Ejecutivo de la Red de Salud Trujillo Este designa a los representantes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2023-2025 y solicita se sirva ordenar a quien corresponda se proyecte la Resolución Directoral de Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en atención a los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, para lo cual adjunta documentos sustentatorios en siete(8) folios que forman parte como anexo del presente. Por lo que el titular dispone a la Unidad de Recursos Humanos se proyecte el acto administrativo, mediante una Resolución Directoral.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 29783 -Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte de los trabajadores, y cuyas funciones son detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Que, el artículo 38 del citado Reglamento señala que el empleador debe asegurar, cuando, corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, con Resolución Ministerial N° 245-2021/TR de fecha 10 de diciembre del 2021, se aprueba el documento denominado Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo-CSST; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo y en cumplimiento del acotado documento para la Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST. Proceso que ha sido conducido por la Junta Electoral, que es el Organismo que tiene a su cargo todo el Proceso Electoral hasta la Proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que forma parte del Archivo de CSST; estando conformada por un Presidente, Secretario, Vocal I, Vocal 2.

Que, a nivel Regional, el Perú, como miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), cuenta con el Instrumento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece la obligación de los estados miembros de implementar una política de prevención de riesgos laborales y vigilar su cumplimiento; el deber de los empleadores de identificar, evaluar prevenir y comunicar los riesgos en el trabajo a sus trabajadores; y el derecho de los trabajadores a estar informados de los riesgos de las actividades que prestan.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1217-2023-GR-LL-GGR/GRS/UTES T.E. se conforma la Junta Electoral, responsable de llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Unidad Ejecutora 409 Salud Trujillo Este para el periodo 2023-2025.

Que, con acta del proceso de elección los integrantes de la Junta Electoral comunican al Titular de la Entidad, que el día 26 de Octubre del 2023 se desarrolló el Proceso de Elección de los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2023-2025 en atención a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el documento para el Procedimiento de elección; en tal sentido alcanzo a su despacho los resultados del escrutinio de los votos y Credencial-reconocimiento como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Trujillo Este, por el periodo 2023-2025, para su conocimiento.

Que, mediante MEMORANDO N° 2182-2023-GR-LL-GGR/GRS/UTES TE-D el Director Ejecutivo de la Red de Salud Trujillo Este, designa a los miembros titulares y suplentes de la Unidad Ejecutora 409 Salud Trujillo Este en su condición de Empleador. Disponiendo que emita la respectiva Resolución Directoral, conforme a los documentos que obra a folios 01 de los actuados.

Que, en ese sentido resulta necesario Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red Salud Trujillo Este, a fin que realicen las funciones detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional 008-2011-GR LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad; y con las visaciones correspondientes;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal de la Red Trujillo, con el Visto Bueno de la Administradora y Director Ejecutivo, de la UTES – Trujillo Este;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Unidad Ejecutora 409 Salud Trujillo Este, por el periodo 2023-2025, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando constituida de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:

1. M.C. Marcos Miguel ALAYO ANGULO
2. ABOG. Dina Consuelo FONSECA DAVALOS
3. LIC. ADM. Leonardo Jacinto AREVALO RUIZ
4. M.C. Regina SÁNCHEZ SATO

MIEMBROS SUPLENTE REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:

1. M.C. Grace Melissa CHANCAFE TORRES
2. PSIC. Catherine Evelyn AGUILAR CASTRO
3. ECON. Victoria Avelina LLATAS DE CRUZ
4. TAP. Carlos Fernando SUÁREZ MALCA

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

1. M.C. Pastor Isaías LÓPEZ CHINCHAYAN
2. C.D. Mabyta Cruz HURTADO GUEVARA
3. C.D. Marlene MEDINA ANTAYA
4. LIC. ENF. Lesly del Pilar CHÁVEZ ZAVALA

MIEMBROS SUPLENTE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

1. T.S. Lorenza Dorita ALVARADO ALFARO
2. LIC. ENF. Vanesa Elizabeth LAURENTE MIRANDA
3. OBST. Rosa Noemi CASTRO PÉREZ
4. OBST. Deisy Janet HUAMÁN RUMAY

ARTICULO SEGUNDO. - CUMPLIR, las funciones establecidas en el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Información la publicación de la presente resolución en la página web institucional, según normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a los órganos estructurales correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución en modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
UTES N° 6 - TRUJILLO - ESTE
Dr. Gerardo Carlos Alberto Flores Gómez
DIRECTOR EJECUTIVO

GCAFG/CMRV/DCFD/eeepc
Con copia:
Dirección
Oficina de Personal
Resp. Salud Ocupacional.
Interesados
Legajo
T: 24-11-2023